Corrección de errores del expediente CONTR 2026 186001 Suministro de gas natural canalizado a los centros territoriales de Córdoba y Granada para la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

En el apartado K. Condiciones especiales de ejecución del contrato del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del expediente **CONTR 2026 186001 Suministro de gas natural canalizado a los centros territoriales de Córdoba y Granada para la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**.

La presente modificación del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que reviste el carácter de modificación significativa a tenor de lo previsto en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público, supondrá ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta las **10:00 horas del 23 de julio de 2026**.

Donde dice:

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir las siguientes condiciones que funcionarán como esenciales o de especial ejecución, de tal suerte que su incumplimiento podrá ocasionar la resolución del contrato a instancia de RTVA.

- La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá acreditar en el plazo máximo de un mes a contar desde la adjudicación del contrato contar con delegación abierta y operativa en cada una de las provincias donde se los centros territoriales que serán objeto de suministro.

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución le serán exigidas a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Debe decir:

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir las siguientes condiciones que funcionarán como esenciales o de especial ejecución, de tal suerte que su incumplimiento podrá ocasionar la resolución del contrato a instancia de RTVA.

- La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá asignar obligatoriamente un gestor específico para RTVA con las funciones y responsabilidades descritas en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al mismo tiempo que deberá también poner a disposición del contrato un servicio 24 horas para la resolución de incidencias.

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista

de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución le serán exigidas a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En Sevilla, la fecha abajo indicada

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Juan de Dios Mellado Pérez